



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

DJ (1255)

SANTIAGO 29 SEPTIEMBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 04039 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; el DFL N°29 de 2005 del Ministerio de Hacienda que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834; en el DFL N°1 de 2001 del Ministerio de hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado la Ley 18.575; la Resolución Exenta N°4884 de diciembre de 1997; la Resolución Exenta N°1166 de marzo de 2010; la Resolución 2647 de julio de 2024; la Resolución Exenta N°2039 de junio de 2025; correo de fecha 24 de septiembre de 2025 enviado por la Jefa de Gabinete.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a la Ley N° 19.239 la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
2. Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus



estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

3. Que el DFL N° 1 de 1981 del Ministerio de Educación que fija normas sobre Universidades, establece que la autonomía administrativa faculta a cada universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada de conformidad con sus estatutos y las leyes. En similar sentido se establece en el artículo 2 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales.
4. Que, por Resolución Exenta N°01166 de 18 de marzo de 2010 se aprueba el texto refundido y sistematizado del "Reglamento General de Facultades", señala en su artículo 23 señala que las Escuelas estarán a cargo de un Director, quién será nombrado por el Rector de acuerdo a la normativa vigente.
5. Que, por otro lado, el artículo 26 de la misma resolución señala que los Jefes de Carrera serán nombrados por el Rector de acuerdo a la normativa vigente.
6. Que, asimismo, la Resolución N°4884 de 1997 que aprueba el "Reglamento que fija procedimientos de nombramiento de Decanos, Directores y otros Académicos de organismos dependientes de las facultades de la Universidad Tecnológica Metropolitana" indica en el artículo N°25 que el Director de Escuela será nombrado por el Rector, quien tiene la facultad de formar un Comité de Búsqueda, integrado por académicos regulares de la respectiva Facultad, el cual tiene realizará una propuesta al Rector, la cual no tiene el carácter de vinculante.
7. Que, a su vez, la Resolución N°4884, en el artículo 29, al regular el nombramiento de Jefe de Carrera dispone que el que desempeñe esta función será nombrado por el Rector, pudiendo considerar la opinión del Director de Escuela.

A handwritten signature in blue ink, located to the left of the list items.



8. Que, en consecuencia, es dable concluir que tanto la asignación de funciones de Director de Escuela como el de Jefe de Carrera, dependen de la voluntad de Jefe Superior de Servicio, siendo así cargos de exclusiva confianza.
9. Que, que este contexto, el artículo 81 de la Ley 18.834 dispone *“No obstante, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación, en los siguientes casos: a) En los cargos de exclusiva confianza”*
10. Que, por otro lado, el artículo N°51 de la Ley 18.575 al referirse a los cargos de exclusiva confianza señala que *“Se entenderá por funcionarios de exclusiva confianza aquéllos sujetos a la libre designación y remoción del Presidente de la República o de la autoridad facultada para disponer el nombramiento.”*
11. Que, por correo de fecha 24 de septiembre de 2025, la Jefa de Gabinete de la Rectora, solicitó vía correo electrónico el nombramiento del profesional Patricio Santos López como Director de Escuela de Ingeniería Electrónica y jefe de carrera de Ingeniería Civil Electrónica a contar del 01 de septiembre.
12. Que, así las cosas, corresponde realizar la asignación de funciones correspondiente; por tanto,

RESUELVO:

- I. **ASÍGNESE** función de Director de Escuela de Ingeniería Electrónica y jefe de carrera de Ingeniería Civil Electrónica al profesional Patricio Santos López, profesional grado 08 E.U.R UTEM a contar del 01 de septiembre de 2025.
- II. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°2039 de 2025 que renueva las asignaciones de funciones de Secretarios y Secretarías de Facultad y de Directoras y Directores de Escuelas y Jefas y Jefes de Carreras en el sentido de incorporar a Patricio Santos López,



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

profesional grado 08 E.R.U UTEM como Director de Escuela de Ingeniería Electrónica y Jefe de Carrera de Ingeniería Civil Electrónica.

- III. Por razones de buen servicio el Sr. Patricio Santos López, **asumirá sus funciones** sin esperar la total tramitación de la presente resolución exenta.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por ecb01c55-5ecb-453 d-ae4a-81ccd9bcb3c8 Fecha: 2025.09.30 08:20:22 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS Fecha: 2025.09.29 11:39:30 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:
DISTRIBUCION:
RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
Departamento de Desarrollo Estratégico
Departamento de Autoevaluación y Análisis
Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES
GABINETE DE RECTORÍA
Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
DIRECCIÓN JURÍDICA
Instituto Universitario de Investigación y Desarrollo Tecnológico
Dirección Equidad de Género
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA
Subdirección de Docencia
SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)
SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO
SISTEMA DE BIBLIOTECAS
UNIDAD DE ESTUDIOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE CONTINUO
DIRECCIÓN DESARROLLO ACADEMICO
FACULTAD DE INGENIERIA
Departamento de Informática y Computación
Departamento de Industria
Departamento de Electricidad
Departamento de Mecánica
Escuela de Informática
Escuela de Industria
Escuela de Mecánica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**
del Estado de Chile

Escuela de Electrónica
Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN
Centro I+D
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
Editorial
Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Jefe de Campus Macul
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DIRECTOR DE DESARROLLO Y GESTION DE PERSONAS
Departamento de Desarrollo Organizacional
Departamento de Gestión de Personas
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna

PCT

PCT/DGT
